

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **VEINTITRÉS** de la sesión ordinaria celebrada el día **miércoles 02 dos de Septiembre del 2020** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente. C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 02 dos de Septiembre del 2020** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO EXPEDIENTE 260/2020, BAJO FOLIO 04684620, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 262/2020, BAJO FOLIO 05689720, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 264/2020, BAJO FOLIO 05733920, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 265/2020 Y BAJO FOLIO 05704720, 05704920, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 266/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO EXPEDIENTE 260/2020, BAJO FOLIO 04684620, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 262/2020, BAJO FOLIO 05689720, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 264/2020, BAJO FOLIO 05733920, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 265/2020 Y BAJO FOLIO 05704720, 05704920, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 266/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

1) Solicitud recibida por el correo electrónico, a la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, bajo expediente 079/2020, registrada en esta unidad el día 25 veinticinco de Agosto del 2020, bajo expediente 260/2020, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

- "1. ¿Cuántos niños y jóvenes en situación de calle hay?
- 2. ¿Cuántos centros de atención hay en Jalisco?
- 3. ¿De qué manera son apoyados los niños y jóvenes?
- 4. ¿Se puede adoptar niños? Si la respuesta es SI
- ¿Cómo es el proceso de adopción que se debe de seguir, si alguien está interesado?
- 5. ¿Los niños y jóvenes tienen contacto con sus familiares biológicos?
- 6. ¿Quiénes financian las instituciones?
- 7. ¿Tienen algún plan de nutrición para los niños que lo necesitan?
- 8. ¿Hay ropa y alimento suficiente?
- 9. ¿Cada cuánto reciben donaciones?
- 10. ¿Cuándo los niños llegan a la mayoría de edad y dejan los centros de atención reciben algún tipo de apoyo económico?
- 11. ¿Cuál es su presupuesto mensual?
- 12. ¿Cuántos niños reciben cada año?
- 13. ¿Los niños reciben atención psiquiátrica/psicológica cuando se requiere?
- 14. ¿Cuál es la edad promedio de los niños que ingresan?
- 15. ¿Qué es lo que más escasea en los centros de atención?."(sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Sistema DIF del Municipio con número UT/38/2020, mediante el cual informa que sólo se da a conocer en referencia a los puntos 1 y 2 donde solicita solo el dato numérico de los niños y jóvenes en situación de calle y de centros de atención en lo que compete a este municipio, respecto de la información solicitada, quedando de manera negativa los puntos restantes de la solicitud de información, remitiendo de forma íntegra la respuesta que proporcionó el sistema DIF:

"1. ¿cuántos niños y jóvenes en situación de calle hay?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO NO SE ENCUENTRAN NIÑOS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE

2. ¿cuántos centros de atención hay en Jalisco?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTLAHUACÁN DE RÍO, JALISCO LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA

3. ¿de qué manera son apoyados los niños y jóvenes?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO SE DESCONOCE CÓMO APOYAN A LOS NIÑOS U JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL ESTADO DE JALISCO

4. ¿se puede adoptar niños? si la respuesta es si

¿cómo es el proceso de adopción que se debe de seguir, si alguien está interesado?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO NO SE REALIZAN ADOPCIONES DE MENORES SE DESCONOCE EL PROCESO DE LLEVARLO ACABO

5. ¿los niños y jóvenes tienen contacto con sus familiares biológicos?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

6. ¿quiénes financian las instituciones?

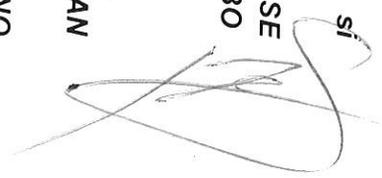
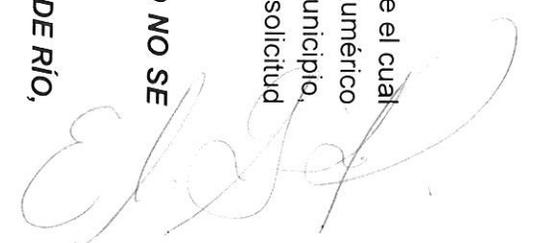
RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD NO SE TIENE ACCESO A LAS INSTITUCIONES QUE FINANCIAN

7. ¿tienen algún plan de nutrición para los niños que lo necesitan?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA YA QUE DENTRO DEL MUNICIPIO NO HAY MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE

8. ¿hay ropa y alimento suficiente?

Lusa Aurora R. Cruz



RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA YA QUE DENTRO DEL MUNICIPIO NO HAY MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE

9. ¿cada cuánto reciben donaciones?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA YA QUE DENTRO DEL MUNICIPIO NO HAY MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE

10. ¿cuándo los niños llegan a la mayoría de edad y dejan los centros de atención reciben algún tipo de apoyo económico?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO SE DESCONOCE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

11. ¿cuál es su presupuesto mensual?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO NO SE TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

12. ¿cuántos niños reciben cada año?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO NO SE TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

13. ¿los niños reciben atención psiquiátrica/psicológica cuando se requiere?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO NO SE TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

14. ¿cuál es la edad promedio de los niños que ingresan?

RESUELTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO NO SE TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

15. ¿qué es lo que más escasea en los centros de atención?

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO NO SE TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.” (sic), sin embargo, se hace mención de los datos que se proporcionan como respuesta en la solicitud de información respecto a los demás puntos de la solicitud son con los que se cuentan en el área, y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura), “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan;

Lusa Aurora Ralva

lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 04684620, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 832/2020, registrada en esta unidad el día 25 veinticinco de Agosto del 2020, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"Por este conducto me permito solicitar su valioso apoyo para obtener la información que se refiere a continuación

1. *Estudios o reportes que identifiquen o estimen la proporción de áreas de donación por parte de fraccionadores que son destinadas a instalaciones educativas para la atención de la primera infancia, es decir, para la atención de población recién nacida y hasta de 6 años de edad (v.gr. espacio tales como guarderías o preescolares)*
2. *Estudios, informes o reportes que contengan el número de licencias otorgadas para el establecimiento de servicios escolares a la primera infancia (entre un mes y 6 años) en el Estado Escuelas de Preescolar o Kinder, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, centros de asistencia para el desarrollo infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CALC) u otros que brinden servicios de educación inicial.*
3. *Estadísticas sobre programas educativos de atención a la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad) implementados desde su dependencia identificando*
 - a. *Nombre del programa*
 - b. *Número de beneficiarios*

Se pide de favor enviar la información requerida en un formato editable, ya se Word o Excel cuando se trate de bases de datos.

En archivo adjunto encontrara el oficio de solicitud dirigido al titular de la dependencia" (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el sistema DIF con número UT/39/2020, mediante el cual informa que, en el Sistema DIF, no se cuenta con información de los puntos 1 y 2 dado que no entran dentro de las funciones que realiza dicha OPD, contestando de esta manera el punto número 3 con la información con la que cuenta, por lo que se procede a dar la siguiente contestación de manera íntegra:

"La respuesta otorgada por el Sistema DIF del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a lo solicitado respecto a lo que compete a dicha OPD, de manera general es la siguiente:

Por este conducto me permito solicitar su valioso apoyo para obtener la información que se refiere a continuación

1. **Estudios o reportes que identifiquen o estimen la proporción de áreas de donación por parte de fraccionadores que son destinadas a instalaciones educativas para la atención de la primera infancia, es decir, para la atención de población recién nacida y hasta de 6 años de edad (v.gr. espacio tales como guarderías o preescolares)**
- RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO NO SE TIENE INFORMACIÓN DE ESTUDIOS O REPORTES O ESTIMEN LA PROPORCIÓN DE ÁREAS DE DONACIÓN POR PARTE DE FRACCIONADORES.**

Lusa Aurora Ralm

2. **Estudios, informes o reportes que contengan el número de licencias otorgadas para el establecimiento de servicios escolares a la primera infancia (entre un mes y 6 años) en el Estado Escuelas de Preescolar o Kinder, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, centros de asistencia para el desarrollo infantil (CADJ), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios de educación inicial.**

RESPUESTA DIF: EN ESTA OPD SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO NO SE TIENE INFORMACIÓN DE ESTUDIOS O REPORTES QUE CONTENGAN EL NUMERO DE LICENCIAS OTORGADAS DE SERVICIOS ESCOLARES A LA PRIMERA INFANCIA.
3. **Estadísticas sobre programas educativos de atención a la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad) implementados desde su dependencia identificando**

(Se hace mención de que no se cuenta con estadísticas como tal, sin embargo, si se han puesto en marcha algunos programas en relación a lo solicitado, por tal motivo se proporciona la siguiente información)

c. **Nombre del programa**

RESPUESTA DIF: PAAP Y LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA

d. **Número de beneficiarios**

RESPUESTA DIF: DE PAAP SE TIENE BENEFICIADOS A 111 MUJERES Y EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA SON 153 EN ESTA OPD DEL DIF SISTEMA DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.” (sic)

Sin embargo, se hace mención de que no se tienen los datos respecto al punto 3 de la solicitud y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

3) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 05689720, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Agosto del 2020, bajo expediente 264/2020, ordenando girar los oficios a las áreas internas necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"1.- Solicitud se me informe CUÁNTAS antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras similares o análogos, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

2.- Solicitud se me informe DÓNDE se encuentra cada una de las antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras similares o análogos, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

3.- Solicitud se me informe CUÁLES son los documentos que se requieren para instalar antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogos, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

4.- Solicitud se me informe CUÁNTAS licencias, autorizaciones, permisos se han otorgado para instalar antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogos, se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

5.- Solicitud se me informe respecto de Obras Públicas CUÁLES licencias, autorizaciones, permisos se han otorgado para instalar antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogos, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

6.- Solicitud se me informe respecto de la información de Padrón y Licencias CUÁLES licencias, autorizaciones, permisos se han otorgado para instalar antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogos, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

7.- Se me informe CUÁLES son las empresas que tienen instaladas antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogos, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

8.- Se me otorguen copias digitalizadas de los contratos de arrendamiento respecto del inmueble en haya instalado y que hayan presentado cada una de las empresas que han instalado antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogos, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio, ya sea para los permisos, licencias o similares de padrón y licencias o de obras públicas o alguna otra autoridad que participe en el procedimiento." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con número CDECD/622/2020, mediante el cual informa que en la Coordinación de Desarrollo Económico no fue posible encontrar información respecto al punto número 6 referente a cuáles son las empresas que tienen instaladas antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torres maestras o similares y análogos, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio, de la misma manera se recibió el oficio del Coordinador General de Gestión Integral del Municipio con número OP-28082020/496 V, mediante el cual indica la información solicitada en el punto 1,2,3,4,5 y 7, por último se recibió el oficio de la Sindico Municipal con numero SM-046-2020, mediante el cual informa que respecto al punto número 8 no cuenta con Contratos de Arrendamiento respecto de inmuebles en que haya instalado y que hayan presentado cada una de las empresas que han instalado antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, por lo que se procede a dar la siguiente contestación de manera íntegra: **" La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio (Obras Públicas), la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (Departamento de Padrón y Licencias) y la Sindicatura del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y**

archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a lo solicitado con la información que compete a cada una de las áreas, de manera general es la siguiente:

1.- Solicito se me informe CUÁNTAS antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras similares o análogas, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: Contamos con un registro de 3 antenas de telecomunicaciones.

2.- Solicito se me informe DÓNDE se encuentra cada una de las antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras similares o análogas, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: Su ubicación es; una en delegación de Palos Altos calle Vicente Guerrero número 58, una en el Cerro de la Higuera dentro de la delegación de Trejos y otra en Parcela numero 121 P1/1 del ejido de San Antonio de los Vázquez.

3.- Solicito se me informe CUÁLES son los documentos que se requirieren para instalar antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogas, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

(Se hace mención que la información con la que cuenta el área es respecto a los documentos que se requirieren para otorgar licencia/autorización para la instalación de antenas)
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: Los documentos que se solicitan para otorgar la licencia son identificación oficial del propietario de predio donde será instalada, comprobante de domicilio, copia de escrituras, copia de recibo predial al corriente y los planos del proyecto de construcción de la antena.

4.- Solicito se me informe CUÁNTAS licencias, autorizaciones, permisos se han otorgado para instalar antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogas, se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: Al respecto le informo que el Departamento de Obra Pública ha expedido un total de tres licencias para antenas de telecomunicaciones.

5.- Solicito se me informe respecto de Obras Públicas CUÁLES licencias, autorizaciones, permisos se han otorgado para instalar antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogas, se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL (OBRAS PÚBLICAS): Al respecto le informo que el Departamento de Obra Pública ha expedido un total de tres licencias para antenas de telecomunicaciones.

6.- Solicito se me informe respecto de la información de Padrón y Licencias CUÁLES licencias, autorizaciones, permisos se han otorgado para instalar antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogas, se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO (PADRÓN Y LICENCIAS): Esta coordinación a mi cargo le informa que, dentro de nuestros archivos, no fue posible encontrar información respecto a "cuáles son las empresas que tienen instaladas antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torres maestras o similares y análogas, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

7.- Se me informe CUÁLES son las empresas que tienen instaladas antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogas, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio.

RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: Se otorgaron 2 licencias de construcción a la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS SA DE CV y la tercera a MEXICO TOWER PARTNERS SAPI DE CV.

8.- Se me otorguen copias digitalizadas de los contratos de arrendamiento respecto del inmueble en haya instalado y que hayan presentado cada una de las empresas que han instalado antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sean arriostradas, autosoportadas, con monopolio, con mástil o torre maestras o similares y análogas, que se encuentran instaladas en el territorio de ese municipio, ya sea para los permisos, licencias o

Lusa Aurora R. Alan

similares de padrón y licencias o de obras públicas o alguna otra autoridad que participe en el procedimiento

RESPUESTA SINDICATURA: EI H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco NO cuenta con Contratos de Arrendamiento respecto de inmuebles en que haya instalado y que hayan presentado cada una de las empresas que han instalado antenas o torres para redes y sistemas de telecomunicaciones.” (sic)

Sin embargo, se hace mención de que no se tienen los datos respecto al punto 6,8 de la solicitud y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 4) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la fiscalía Estatal bajo folio 05733920, bajo oficio FE/UT/5024/2020, bajo expediente LTAIP/JFE/1719/2020, registrada en esta unidad el día 31 treinta y uno de Agosto del 2020, bajo expediente 265/2020, ordenando girar el oficio a las áreas internas necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

Lusa Aurora Rula

"Solicito la siguiente información, (responder lo que compete a cada dependencia que tenga relación con los siguientes puntos):

- Cuantos recursos se han comprometido para la contratación de obras, entrega de créditos, despensas o cualquier otro servicio o apoyo relacionado a COVID-19.
 - Del punto anterior, brindar el detalle de cada uno de los contratos establecidos, cual fue el costo de cada uno (monto del contrato), el nombre o razón social del o los proveedores, cual es el servicio brindado en el que se precise el beneficio y alcance de cada uno de estos. Y la fecha en que fueron contratados.
 - Además, informar de que partida o servicio de deuda se tomaron o tomarán los recursos comprometidos para cada uno de estos
 - Informar cuantos de los recursos comprometidos se han pagado a la fecha, desglosando por cada uno de los contratos establecidos.
- Entregar la información de preferencia en formato Excel.,"(sic)

Lusa Aurora Ruelas

Recibiendo el oficio que remitió el Coordinador General de Gestión Integral del Municipio bajo número OP-31082020/497 V, mediante el cual otorga información en relación al punto 1, de la misma manera se recibió el oficio de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad bajo número CCC-1048-2020, respecto al punto número 1, y por último se recibió el oficio de la Encargada de la Hacienda Pública bajo número HP/104/2020, mediante el cual otorga información de los 3 puntos competentes de la solicitud de información, remitiendo de forma íntegra la respuesta que proporcionaron las áreas:

"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), de manera general es la siguiente:

Solicito la siguiente información, (responder lo que compete a cada dependencia que tenga relación con los siguientes puntos):

- *Cuantos recursos se han comprometido para la contratación de obras, entrega de créditos, despensas o cualquier otro servicio o apoyo relacionado a COVID-19.*
- RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En la reunión de cabildo celebrada el día 24 de abril 2020, en el punto de acuerdo número 635 se aprobó la cantidad de \$1,000,000.00*
- RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: Al respecto le informo que el departamento de Obra Pública no ha realizado alguna obra en apoyo al COVID-19, por lo tanto, no se ha comprometido recurso en la contratación de obras para esta índole.*
- RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: Se realizó la entrega de 670 despensas y 292 apoyos al comercio relacionado al COVID-19 en el área de Coordinación Construcción.*

- *Del punto anterior, brindar el detalle de cada uno de los contratos establecidos, cual fue el costo de cada uno (monto del contrato), el nombre o razón social del o los proveedores, cual es el servicio brindado en el que se precise el beneficio y alcance de cada uno de estos. Y la fecha en que fueron contratados.*

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No tenemos contratos con algún prestador de servicios para esta eventualidad.

- *Además, informar de que partida o servicio de deuda se tomaron o tomarán los recursos comprometidos para cada uno de estos*
- RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Se realizó con recursos propios de la partida contable 5241-0241-000.*

- *Informar cuantos de los recursos comprometidos se han pagado a la fecha, desglosando por cada uno de los contratos establecidos.*

*RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No tenemos contratos con algún prestador de servicios para esta eventualidad." (sic), sin embargo, se hace mención de los datos que se proporcionan como respuesta en la solicitud de información respecto a los puntos de la solicitud son con los que se cuentan en las distintas áreas, y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 5) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la fiscalía Estatal bajo folio 05704720, 05704920, bajo oficio FE/UT/4999/2020, bajo expediente LTAIPJ/FE/1714/2020 Y ACUMULADO LTAIPJ/FE/1715/2020, registrada en esta unidad el día 31 treinta y uno de Agosto del 2020, bajo expediente 266/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de su respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"Quiero saber cuántos enterramientos han encontrado en su estado en los últimos 10 años, desglosar uno por uno por favor desde el 1 de enero del año 2010 (dos mil diez) hasta el 26 de agosto del año 2020. Por cada uno de los sitios de hallazgo requiero la siguiente información desglosada, cada uno sería una columna:

- Cantidad de sitios de entierro clandestino en el mismo lugar (cuantas fosas)
- Fecha específica de exhumación: día, mes y año.
- Dirección lo más exacta posible número, calle, ejido, ranchería
- Coordenadas-Municipio
- ¿Qué exhumaron los peritos en ese lugar?
- Informar la cantidad de cadáveres exhumados
- Informar la cantidad de restos humanos, o fragmentos humanos exhumados
- Descripción de los restos o fragmentos, a detalle: si era fémur, un diente, una pierna, etcétera
- Informar la cantidad de osamentas exhumados
- Informar cuantos hombres fueron encontrados en ese sitio de hallazgo
- Informar cuantas mujeres-informar cuantos niños y menores de edad

Lusa Aurora Rala

- Informar las edades de los seres exhumados
- Informar cuerpos o restos han sido identificados
- Informar si se hizo prueba de ADN y de que parte del cuerpo
- Informar quien dio a conocer el hallazgo de a fosa (si fue anónimo, si fueron familias que hacen búsqueda en campo o si fue por una diligencia, por ejemplo)
- Informar causa de muerte de cada uno de los cuerpos restos humanos exhumados (arma de fuego, arma blanca, asfixia, etc. por ejemplo)
- Informar cuantos cuerpos o restos han sido entregados a su familia
- Describir la profundidad de la fosa y el tipo de fosa
- Informar cuántos cuerpos o restos están en una fosa común
- Informar en que panteón están los NN
- Informar cuantos cuerpos o restos siguen en un Semefo
- Informar en que Semefo
- Informar el número de averiguación previa, expediente o carpeta de investigación
- Informar cuantos detenidos hay por ese caso informar cuantos sentenciados hay por ese caso
- MP que lleva la investigación- MP que resguarda los cuerpos. Gracias.”(sic)

Luisa Aurora R. Alonzo

Recibiendo el oficio que remitió el Secretario General bajo número SG/187/2020, mediante el cual otorga información en relación a los puntos competentes de la solicitud de información, remitiendo de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área:

“La respuesta otorgada por la Secretaría General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a lo solicitado respecto al periodo solicitado y a lo que compete a esta dependencia municipal (...“Informar en que panteón están los NN”...), de manera general es la siguiente:

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: El municipio de Ixtlahuacán del Río, no se ha encontrado enterramiento clandestino alguno en los últimos 10 diez años.”(sic)

(Se hace mención a que debido a que no se han encontrado enterramientos clandestinos (no se encuentra ningún cuerpo NN en ningún panteón Municipal) en el municipio durante los últimos 10 años, no se tiene la información de los demás puntos en la solicitud). ” (sic), sin embargo, se hace mención de los datos que se proporcionan como respuesta en la solicitud de información respecto a los puntos de la solicitud son con los que se cuenta el área. Y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2020** DOS MIL VEINTE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO QUINTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

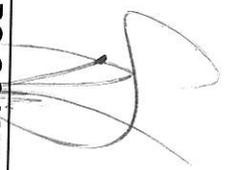
V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

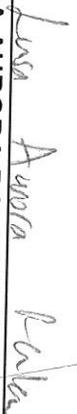
No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Veintitrés**, siendo las **12:00 doce** horas del día **02 de Septiembre del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRO. PEDRO HARO OCAÑO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA